

"30 años de recuperación de la democracia año 2013, Ley 7.178".

En la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece, siendo las ocho y treinta horas, en la sede del Superior Tribunal de Justicia se constituye el **Jurado de Enjuiciamiento** bajo la Presidencia del Consejero **OSCAR EXEQUIEL OLIVIERI** y con la presencia de los señores Miembros: **EMILIA MARÍA VALLE, MARÍA CECILIA BARONI, LIVIO EDGARDO GUTIÉRREZ, MARCOS ANTONIO VERBEEK y CARLOS ROBERTO BELTRÁN**, asistidos por la Secretaria Autorizante, Dra. **AIDA LUZ FLORIANI DE FERNANDEZ**, a efectos de proceder al juzgamiento oral y público en los autos caratulados: **"HOY: SÁNCHEZ, RICARDO LUIS S/ACUSACION C/DRA. AMANDA MATILDE CORCHUELO -JUEZ DEL TRABAJO N° 2 DE RCIA.-"**, Expte. N° 166/08, del registro de este Jurado de Enjuiciamiento. Asimismo de deja constancia de la presencia del acusador, Dr. Ricardo Luis Sánchez, de la defensora oficial, Dra. María Virginia Ice y de la acusada Dra. Amanda Matilde Corchuelo. 1) En este estado el Señor Presidente informa que en el día de la fecha se recepcionaron dos escritos por parte de la acusada uno en el que propone nuevo abogado defensor, y otro en el que recusa a todos los integrantes que conforman este Jurado. Oído lo cual el Presidente manifiesta que en virtud de haber sido recusado al igual que los demás integrantes de este Cuerpo, continuarán interviniendo al solo efecto de orientar el trámite y hasta tanto quede definitivamente constituido el Jurado. Los Consejeros consideran tener presente la designación de nuevo abogado defensor propuesto por la acusada y si bien la Ley especifica no prevé procedimiento al respecto por aplicación en forma supletoria del Art. 125 del C.P.P se hace saber que el abogado defensor propuesto previa aceptación del cargo podrá solicitar el plazo prescripto por dicha normativa. En cuanto a la recusación formulada contra los integrantes del Jurado, por Secretaria deberá convocarse a los consejeros suplentes con excepción de los Dres. Rolando Ignacio Toledo, Maria Luisa Lucas, Darío Augusto Bacileff Ivanoff los que oportunamente se han excusado. En razón de ello, los señores Consejeros Resuelven: **I).- Suspender el presente debate. II).- Encomendar al Señor Presidente del Cuerpo las medidas pertinentes para la convocatoria urgente de los Miembros Suplentes a efectos de la resolución del planteo recusatorio realizado. No siendo para mas, se da por finalizado el acto previa íntegra lectura y ratificación, firmando los señores Consejeros y las partes todo por ante mí que doy fe.**